



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I CORTOMETRAJES

---

ANEXO I

## **CORTOMETRAJES**

### **ARTÍCULO 1°. PROGRAMA DE CORTOMETRAJES:**

EL PRODUCTOR PRESENTANTE podrá elegir libremente el soporte de rodaje, con la salvedad de que en caso de utilizarse un formato digital, el mismo deberá ser en una resolución no inferior a HD Profesional (1920 pixeles horizontal por 1080 vertical), o a Digital Cinema 2k (2048 pixeles horizontal por 1556 vertical).

Asimismo, el paso de exhibición cinematográfica deberá ser, en caso de fílmico, de un mínimo de 35 mm y en caso de ser digital de un mínimo de DCP 2k.

Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán presentar como máximo UN (1) proyecto, el cual no puede haber resultado ganador en otro concurso del Instituto. Asimismo, no podrán presentar un nuevo proyecto teniendo proyectos de cortometraje en trámite.

### **ARTÍCULO 2°. CONDICIONES:**

- 1.- Podrán participar PRODUCTORES PRESENTANTES personas humanas o jurídicas.
- 2.- La mera aplicación al presente programa supondrá el conocimiento por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE de los términos aquí establecidos y de la aceptación de las condiciones particulares previstas en la Resolución de la convocatoria. Toda contingencia que no haya sido contemplada en la convocatoria será resuelta por el INCAA y dicha Resolución será de carácter inapelable.
- 3- Todas las presentaciones deberán cumplir con las condiciones requeridas enumeradas a continuación, caso contrario procederá su anulación y exclusión del llamado a Cortometrajes.

El presentante deberá acompañar:

- Guion cinematográfico.
- Constancia de depósito del guion en la Dirección Nacional del Derecho de Autor.
- Acompañar contrato de cesión de derechos de guion y/o la autorización del autor del guion y de la obra preexistente en caso de corresponder (en caso de ser aquellas personas distintas al PRODUCTOR PRESENTANTE). Los documentos presentados deberán contener las firmas de los autorizantes certificadas por escribano público o autoridad bancaria.
- Antecedentes, motivación personal y estética del proyecto.
- Determinación del elenco artístico, en el caso de ficción, mediante la indicación de ternas para los roles protagónicos y el listado del personal integrante del equipo técnico y la técnica y software de animación a ser empleada en el caso de proyectos de animación.
- Presupuesto conforme la normativa que a tal efecto fija el INCAA.
- Cronograma de rodaje, plan económico, plan financiero, diseño de producción (criterios de selección de elenco, equipo técnico, locaciones, técnica y software de animación etc.), aportes asociativos debidamente demostrados, en caso de corresponder.
- Propuesta del público al que irá dirigido con explicación de dicho criterio.
- Otra información que el presentante considere importante a ser presentada.
- Declaración jurada en la que manifieste que el proyecto no resultó ganador de otro concurso del Instituto y si el mismo proyecto se encuentra participando en otro concurso del Organismo.

La presentación deberá realizarse mediante el sistema INCAA en Línea.

### ARTÍCULO 3°.- COMITÉ:

Conforme lo previsto por el artículo 5° de la Ley de Cine el Consejo Asesor del INCAA tendrá a su cargo la elección de los miembros integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJE, los que deberán ser seleccionados entre aquellos candidatos que se encuentren inscriptos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución INCAA N° 768-E/2018.

Los COMITÉS deben integrarse con personalidades de la cultura, la cinematografía y artes visuales, quienes serán asistidos por técnicos del INCAA, y deberá respetarse la diversidad de género y la representación federal.

De ese modo, al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los integrantes debe ser mujer. En los casos en que se designe un comité que tenga UNA (1) integrante mujer el comité siguiente deberá estar conformado por un mínimo de DOS (2) integrantes mujeres.

Por otra parte, al menos UN (1) integrante del COMITÉ debe residir en alguna de las regiones del País establecidas en la Resolución INCAA N° 65/2017, excluida la Región centro metropolitana.

El COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJE estará conformado por TRES (3) miembros y tendrá la siguiente composición: UN/A (1) productor/a, UN/A (1) director/a y UN/A (1) guionista. Los integrantes del comité deberán cumplir como mínimo con los siguientes antecedentes:

- PRODUCTOR/A: haber producido y estrenado comercialmente al menos TRES (3) películas de largometraje de ficción o TRES (3) de animación.

- DIRECTOR/A: haber dirigido y estrenado comercialmente al menos TRES (3) películas de largometraje de ficción o UN (1) largometraje de animación.

- GUIONISTA: haber sido el autor o coautor en una coautoría de no menos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la titularidad de la obra, de al menos TRES (3) guiones que correspondan a otras tantas películas de largometraje de ficción o animación.

#### ARTÍCULO 4°.- FUNCIONAMIENTO:

Dicho comité tendrá la cantidad de sesiones que estime pertinentes para analizar los proyectos preseleccionados. En estos casos el quórum para sesionar será de la totalidad de miembros que lo integren.

#### ARTÍCULO 5°.- FACULTADES DE LA GERENCIA DE FOMENTO:

LA GERENCIA DE FOMENTO cuenta con amplias facultades para requerir al COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJE que implementen las mecánicas de trabajo y frecuencia de sesiones necesarias de modo tal de obtener su resolución en tiempo propio. De no dictaminar de acuerdo a dichas pautas, se podrá solicitar al Consejo Asesor el reemplazo de aquellos miembros que entienda como causantes del retardo o incumplimiento.

#### ARTÍCULO 6°.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Todas las presentaciones serán sometidas a la evaluación del COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJE, el que deberá expedirse dentro del plazo que se fija en el llamado, seleccionando aquellos proyectos que considere con mayor potencialidad y hasta completar el cupo. El llamado podrá ser declarado total o parcialmente desierto. A efectos de la selección de proyectos se observará el siguiente procedimiento:

1- PRESELECCIÓN: cada uno de los integrantes del comité efectuará en forma individual una preselección de una cantidad equivalente al doble de proyectos a ser seleccionados. El proceso de preselección es individual, debiendo cada integrante del comité fundar por escrito, con respecto a cada caso cuáles fueron los aspectos del proyecto en los que basó su decisión. En ese sentido, deberá detallar en forma clara y pormenorizada en cada acta la consideración que le merece el guion, el presupuesto presentado y los antecedentes del director y del presentante, fundando la conclusión arribada desde la generalidad y las incumbencias propias de su especialidad.

2- REUNION PLENARIA. ORDEN DE MÉRITO: el orden de mérito de los proyectos preseleccionados será establecido en reunión plenaria de COMITÉ, que podrá llevar una o más sesiones, en las que se intentará arribar a un acuerdo de consenso con respecto a la totalidad o parte de los proyectos a seleccionar. De no ser ello factible, por votaciones sucesivas para cada una de las posiciones que no pudieron ser fijadas por consenso, se irá estableciendo un orden mérito.

#### ARTÍCULO 7°.- PROYECTOS SELECCIONADOS. PROYECTOS SUPLENTE:

Establecido el orden de mérito se considerarán seleccionados aquellos proyectos cuya posición en el mismo alcancen a cubrir la cantidad de proyectos asignados a la convocatoria. El comité emitirá un dictamen consignando los proyectos seleccionados ganadores y hasta un máximo de TRES (3) suplentes, con su respectivo orden de mérito.

En base al dictamen precedente la Presidencia del INCAA dictará la resolución pertinente con el resultado de la selección, publicándose los resultados en la página Web del Organismo.

#### ARTÍCULO 8°.- PLAZOS. CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO:

EL PRODUCTOR PRESENTANTE cumplir con los siguientes plazos en la realización del cortometraje:

**PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CON EL INCAA:** el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá firmar convenio con el INCAA en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia de la resolución de ganadores del programa de cortometrajes. Dentro del plazo mencionado deberá acompañar asimismo el cronograma de producción que deberá respetar los plazos consignados en el presente artículo. La falta de cumplimiento del plazo para la suscripción del convenio o presentación del cronograma de producción dará lugar a la pérdida del premio y la incorporación del suplente que en orden de mérito corresponda.

**PLAZO PARA INICIO DE PREPRODUCCIÓN:** el PRODUCTOR PRESENTANTE contará con un plazo de DOS (2) meses para iniciar la preproducción contados a partir de la entrada en vigencia de la resolución que designa ganador al proyecto.

**PLAZO INICIO DEL RODAJE:** el PRODUCTOR PRESENTANTE contará con un plazo de DOS (2) meses para iniciar rodaje (lo que deberá ser debidamente acreditado) en el caso de películas de cortometraje de ficción y de SEIS (6) meses para dar inicio a la animación en el caso de películas de cortometraje de animación. Estos plazos serán contados a partir de la percepción de la cuota "A".

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA COPIA "A":** el PRODUCTOR PRESENTANTE contará con un plazo de CINCO (5) meses para la entrega de la copia "A" de la película de cortometraje de ficción. Este plazo será contado desde la fecha de inicio del rodaje. En los casos de películas de cortometraje de animación el plazo de entrega de la copia "A" se extenderá a DIEZ (10) meses contado desde el inicio de la producción de la animación.

La liberación de los fondos será por etapas, según el avance de la producción y de conformidad con lo establecido en el artículo 10, así como la debida rendición de costos.

**CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS:** De no concretarse la presentación de la producción en plazo se producirá la mora automática, produciéndose la caducidad de los plazos debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE devolver las sumas que se le hubieran otorgado según la etapa del proyecto, con más sus intereses a tasa descuento del Banco Nación a treinta días desde la fecha de la mora y hasta la efectiva devolución de las sumas adeudadas. El INCAA tendrá la facultad de compensar dichas sumas con otras acreencias que tenga el productor, titular del cortometraje.

#### **ARTÍCULO 9°.- OBLIGACIONES DEL PRESENTANTE:**

Sin perjuicio de las condiciones particulares que se establezcan en el contrato pertinente el PRODUCTOR PRESENTANTE se obliga a cumplir en tiempo y forma con las distintas etapas de la producción, a rendir debidamente los gastos y a finalizar la película, quedando obligado a devolver todas las sumas con más sus accesorios en caso de incumplimiento.

Las rendiciones de gastos deberán en todos los casos estar suscriptas por un Contador Público matriculado y certificadas las mismas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

El presente programa no admite actualización del premio otorgado.

#### **ARTÍCULO 10.- CONDICIONES PARA LA LIBERACIÓN DE FONDOS Y FORMA DE PAGO:**

El INCAA liberará los fondos al PRODUCTOR PRESENTANTE en CUATRO (4) cuotas de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) El VEINTE POR CIENTO (20%) una vez acreditado el inicio de la preproducción en el plazo pertinente.
- 2) El CUARENTA POR CIENTO (40%) una vez acreditado el inicio de rodaje en el plazo pertinente, acompañando la siguiente documentación:

-Documentación relativa a altas tempranas y los contratos del personal técnico y/o artístico correspondientes a la etapa de producción de la animación, precisando en planilla por separado la fecha de inicio y finalización de tareas laborales de la totalidad del personal contratado en esta etapa.

- Presentar rendición de gastos efectivamente realizados por los montos liquidados en la cuota “1”, debiendo estar suscripta por un Contador Público matriculado y certificada la misma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

3) El TREINTA POR CIENTO (30%) una vez acreditado el fin de rodaje, debiéndose para ello acompañar material con el primer armado off line de la película y rendición de los gastos efectivamente realizados por los montos liquidados en la cuota “2”, debiendo estar suscripta por un Contador Público matriculado y certificada la misma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

4) El DIEZ POR CIENTO (10%) contra la entrega de la copia “A” de la película de cortometraje en el plazo pertinente de acuerdo a la normativa de entrega de copia “A” vigente, y rendición de los gastos efectivamente realizados por los montos liquidados en la cuota “3” y los montos a liquidarse en la cuota “4”, debiendo estar suscripta por un Contador Público matriculado, certificada la misma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y haber obtenido el pertinente reconocimiento de costos por parte del INCAA.

Todas las rendiciones deberán ser realizadas de acuerdo a la normativa del Organismo en materia de rendición de costos.

#### ARTÍCULO 11.- FACULTADES DEL INCAA:

La concesión de la ayuda a la producción de cortometrajes, según las disposiciones del presente capítulo y a los efectos de facilitar la difusión y exhibición de los mismos, implica por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE la autorización para que el INCAA disponga de la película de cortometraje según se detalla a continuación:

1.- La facultad de estrenarla y/o exhibirla en salas de la red de Espacios INCAA y/o en salas comerciales.

2.- La facultad de estrenarla en el canal de televisión del INCAA (CINEAR), incluyendo el *streaming* del mismo.

3.- La facultad de exhibirla en el Canal de Televisión del INCAA (señal CINEAR) o el que en el futuro lo reemplace, pudiendo el INCAA extender autorización a favor de la TV Pública y/o canales públicos nacionales, provinciales y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En todos los casos se incluye el *streaming* del canal, es decir la visualización de la programación a través de Internet. Esta autorización comienza a UN (1) año de la entrega de la Copia “A” y tiene vigencia mientras la película objeto de la presente cesión se mantenga en el dominio privado, sin límites de pasadas.

4.- La facultad de inclusión de la misma en el sistema de librería de la plataforma de VIDEO A DEMANDA del INCAA (plataforma CINEAR PLAY o en las que CINEAR PLAY se reproduzca con su propia identidad), sistema en el que los usuarios quedarán facultados a acceder a la película objeto de la presente autorización en forma gratuita con o sin publicidad o previo pago de acceso al conjunto total de la librería. Esta cesión de derechos es de carácter no exclusiva, comienza a UN (1) año de la entrega de la copia “A” y tiene vigencia mientras la película objeto de la presente cesión se mantenga en el dominio privado. Transcurridos DOS (2) años de la fecha de la entrega de la copia “A” el INCAA se encuentra asimismo autorizado a incluir la película pertinente en la plataforma CINEAR PLAY internacional.

